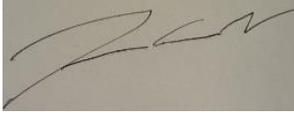


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 10 de noviembre de 2023, le informo señora Juez, que el presente proceso pertenencia pasa a Despacho para resolver sobre la excusa solicitada por el doctor MIGUEL ANGEL CARMONA FRANCO curador designado a los herederos indeterminados del señor JULIO CESAR ARCINIEGAS BARRERA.



MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS
Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	17001-40-03-001-2022-00276-00
ASUNTO	Acepta excusa, releva apoderado curador

El abogado **MIGUEL ANGEL CARMONA FRANCO**, curador designado a los herederos indeterminados del señor **JULIO CESAR ARCINIEGAS BARRERA**, dentro del proceso de pertenencia promovido en su contra y otros por **ARISTOBULO, LUZ MIRIAM, SARA ISABEL y GLORIA TERESA ARCINIEGAS BARRERA**, se excusa de aceptar el nombramiento como curador por cuanto en la actualidad cuenta con más de cuatro procesos a su cargo actuando como curador y apoderado de oficio en varios juzgados de la ciudad, este Despacho tiene válida la excusa presentada y en tal sentido procede a relevarlo del cargo.

Ahora, como curador para que represente a los herederos indeterminados del señor **JULIO CESAR ARCINIEGAS BARRERA**, y las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien objeto de usucapión, se designa a la abogada **MARIA RUBY DUQUE MONTOYA**, quien se localiza en la Calle 22 N° 23-23 Oficina 502 de Manizales; correo rubidu2001@gmail.com que se hace en los términos establecidos en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, haciéndole saber que el nombramiento es de forzosa aceptación y que deberá concurrir de manera inmediata a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Así entonces, al tenor de lo establecido en el artículo 317 del C. G. del P., se **requiere a la parte demandante** para que, en el término de los treinta

(30) días siguientes a la notificación de esta providencia, cumpla con la carga procesal de notificar la designación al curador *ad litem*. **So pena de tener por desistida tácitamente la presente actuación** mediante providencia en tal sentido.

NOTIFÍQUESE ¹

M.G.V.

¹ Publicado por estado No. 189 fijado el 20 de noviembre de 2023 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **042151eba5597de1b66ee0a1accf864a8f3552dd4651037ee38cfd2d47fc4d6f**

Documento generado en 17/11/2023 05:42:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>